Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 143/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH N° 116/18, 117/18 Y 118/18, DERIVADOS DE LA LPN Nº 17/2018 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 344.249, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 03 de julio de 2020.-

VISTO: la solicitud presentada por el Departamento de Tesorería dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros del Ministerio de Hacienda, a través de la Nota MH/DA/CRF/DT N° 84/2020, para la modificación de los Contratos MH Nº 116/18, 117/18 y 119/18, suscrito con las empresas **SERVITRAVEL S.A., MAYARA TRAVEL SERVICE S.A. Y KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL,** respectivamente, Expediente SIME N° 37.050/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Tesorería de la Coordinación de Recursos Financieros, solicita la ampliación de vigencia de los Contratos suscritos con las empresas **SERVITRAVEL S.A., MAYARA TRAVEL SERVICE S.A. Y KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL.,** derivados de la LPN Nº 17/2018 – "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 344.249", argumentando en lo pertinente: *…" teniendo en cuenta la proximidad de los vencimientos, se solicita la adenda del plazo de los citados contratos hasta el 31 de diciembre del 2020, de manera a garantizar el servicio correspondiente para el Ministerio de Hacienda…"*.

En el marco del llamado de referencia, fueron suscritos en fecha 21 de diciembre del 2018 los siguientes contratos; Contrato MH N° 116/18; con la empresa MAYARA TRAVEL SERVICE S.A, Contrato MH N° 117/18; con la firma SERVI TRAVEL S.A. y, Contrato MH N° 118/18; con la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL, aprobados por Resolución MH/DA N° 634 del 12 diciembre del 2018, cuyas vigencias se extienden desde la firma de los citados y hasta el plazo de 18 meses, conforme establece la CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO.

Que, analizada la ejecución de los presupuestos comprometidos a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación de los contratos mencionados, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), hasta alcanzar el monto máximo del contrato, por medio de la ampliación de los contratos, hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de la modificación de la Cláusula Quinta, Vigencia del Contrato.

Que, por Notas MH/DA/CUOC Nº 407/20, 408/20 y 409/20, de fecha 18 de junio de 2020, se requirió el parecer de los citados Proveedores, para la modificación de sus respectivos contratos en los términos señalados, quienes manifestaron sus conformidades en el día de la fecha.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), que dice: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutándose el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista"*.

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",* en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato,*

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.07.03 11:19:16 -04'00'

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 143/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH N° 116/18, 117/18 Y 118/18, DERIVADOS DE LA LPN Nº 17/2018 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 344.249, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia de los contratos referidos, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de provisión de pasajes aéreos para el Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la modificación de los Contratos MH N° 116/18, 117/18 y 118/18, en la CLÁUSULA QUINTA **para la ampliación de la vigencia de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2020**.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 59/2020, de fecha 19 de junio de 2020.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades*".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/AJ N° 154/2020 de fecha 02 de julio de 2020.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 116/2018, derivado de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2018 – "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 344.249", suscrito con la empresa MAYARA TRAVEL SERVICE S.A. en la CLÁUSULA QUINTA para la ampliación de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 117/2018, derivado de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2018 – "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 344.249", suscrito con la empresa SERVI TRAVEL S.A. en la CLÁUSULA QUINTA para la ampliación de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 3°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 118/2018, derivado de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2018 – "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 344.249", suscrito con la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. en la CLÁUSULA QUINTA para la ampliación de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 4°. - **Aprobar** el texto de las Adendas de los Contratos supra señalados y su suscripción para el perfeccionamiento de las modificaciones aprobadas.

Art. 5°. - Comunicar y cumplido, archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.07.03 11:19:56 -04'00'

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/ar